

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud que incoa el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso. Le informo que la petición fue remitida desde la cuenta jesus.gualteros@litigando.com inscrita por el petente en el SIRNA. Sírvese proveer. Cartago (V.), noviembre 22 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL] promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDISON GUTIÉRREZ MEJÍA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00179-00
Auto: **1.851**

Atendiendo lo requerido por el Gestor Judicial de la entidad crediticia demandante, respecto al pago de los títulos judiciales obrantes en este legajo, se comunica al Profesional del Derecho en cita, previo análisis del respectivo infolio y la cuenta de depósitos judiciales, que en la misma no descansa dinero alguno producto de las medidas cautelares decretadas en éste, debido a que éstas no han producido próspero efecto en este pleito (arch. 02, pág. 8 [-ver pieza procesal-](#)).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

1497

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **24 DE NOVIEMBRE DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da44726963f83b67639389cb3faacc225f2409d4d9a4406fa446b757e328c2d7**

Documento generado en 23/11/2023 01:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>